

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/VPG/014/2023

QUEJOSA: ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

DENUNCIADO: MEDIOS DE COMUNICACIÓN "ACAPULCO TRENDS" Y "EL OJO DE ACAPULCO", ALOJADOS EN PERFILES DE LA RED SOCIAL FACEBOOK, Y JESUS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANOS, EN CALIDAD DE PERSONA FISICA Y DE DIRECTOR GENERAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN "ACAPULCO TRENDS Y "EL OJO DE ACAPULCO" ALOJADOS EN PERFILES DE LA RED SOCIAL FACEBOOK.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRIAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZON DE GENERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL.**

por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la ley 483 de instituciones y procedimientos electorales del estado de guerrero y 25,29 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de conocimiento a quien resulte de interés, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral, en el expediente al rubro citado, emitió el acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se anexa a la presente el proveído en comento en copia simple.

Lo que hago del conocimiento, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **doce horas con cero minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **Conste.**




LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/VPG/014/2023

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/VPG/014/2023**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 25, 29 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas con cero minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, me constituí en domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Sección A, colonia el porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este instituto electoral, la cedula de notificación con acuerdo anexo; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



IEPC
GUERRERO
LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.